

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0069-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 20 de enero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO:** El Expediente N° 000138-2023 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual la razón social **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.** con RUC N° 20602743960, representada por Patricio Lazarte Palao, identificado con DNI N° 29665662, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ILUMINADO O LUMINOSO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 8637**, de fecha 23 de diciembre de 2022, otorgada a nombre de **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.**, para desarrollar el giro de **BODEGA**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02 y 03) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo al sistema SMART GIS de esta entidad, la propiedad se encuentra registrado a nombre de DANTE HERNÁN KADOHOKA MORIMOT; dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad, a través de su representante legal, adjunta en el folio 06, Declaración Jurada de contar con el Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior; por lo que, se determina que, la administrada **CUMPLE** lo exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, respecto a la **Declaración Jurada de Carta de Seguridad y Responsabilidad de la Instalación y Diseño Estructural del Anuncio**, debe mencionarse que a folio 10 se adjunta la declaración antes mencionada suscrita por el Ing. Civil Orlando Andrés Salhuana Armas, con registro C.I.P. N° 10776. Asimismo, la administrada adjunta en el folio 20, presenta la **Declaración Jurada de Carta de Seguridad y Responsabilidad de la Instalación y Diseño a Nivel Eléctrico del Anuncio** firmada por el Ing. Electricista Carlos Enrique Ayon Rojas, con registro C.I.P. N° 34861; por lo tanto, se determina que, **CUMPLE** con presentar lo exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0069-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 08 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-2021-MML, el cual define los elementos de publicidad exterior de **LETRERO** como: **"Toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro"**. Asimismo, el artículo 7 sobre Clasificación de los anuncios o Avisos Publicitarios, se caracteriza al **ANUNCIO LUMINOSO** *"por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación"*.

Que, **respecto a la ubicación del anuncio publicitario**, éste pretende ser adosado a la fachada del cerco frontal del área de retiro del establecimiento, por lo que cabe precisar que, el numeral 26 del artículo 5 de la Ordenanza N° 2348-2021-MML, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima define como fachada a *"(...) la pared exterior de una edificación, con vista frontal, lateral o posterior"* (El énfasis es nuestro). Asimismo, el numeral 47 de la norma antes citada, define como retiro a **"Toda distancia que existe entre el límite de la propiedad y el límite de la Edificación (...)"**.

Que, el mismo cuerpo normativo en el numeral 20 del artículo 5 de la Ordenanza N° 2348-2021-MML, define como **EDIFICACIÓN** a la **"obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias y adscritas a ella"**. En ese sentido, la ubicación del anuncio de publicidad **NO CUMPLE** con la normativa precitada, teniendo en cuenta que se presente instalar en la fachada del retiro que no es considerado una obra de carácter permanente.

Que, de la revisión de los documentos presentado se determina que el anuncio publicitario de tipo **LETRERO (LUMINOSO)**, que se pretende instalar a la fachada del cerco frontal (dintel) en zona de retiro del establecimiento ubicado en el **JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 196 MZ. D LT. 11, 12 SANTO TOMAS - SAN BORJA**, el mismo que **NO CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza N° 2348-2021-MML, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, además de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 701-2022-MSB, el cual establece que: **"El área de retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado (...)"**.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario"**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 066-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 18 de enero de 2023, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRERO (LUMINOSO)**, presentado mediante el Expediente N° 000138-2023, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2348-2021-MML, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima y el artículo 39 del Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0069-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRERO (LUMINOSO)**; presentado por la empresa **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.** con RUC N° 20602743960, por motivos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la razón social **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic  
C.C. UAD, UF.  
**CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.**  
DIRECCION: JR. EL POLO 401 PISO 8 – SANTIAGO DE SURCO